



ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2019-MPCP

Pucallpa, 22 de noviembre del 2019

VISTO:

El Expediente Externo N° 42162-2019 que contiene el Oficio N° 50-2019-VIVIENDA-SENCICO-02.00 de fecha 01 de marzo del 2019, Oficio N° 511-2019-VIVIENDA/SENCICO-03.00 de fecha 26 de agosto del 2019, el Informe N° 093-2019-MPCP-GAT-SGPUOTV-JMHZ de fecha 23 de setiembre del 2019, el Informe Legal N° 937-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 25 de setiembre del 2019, el Dictamen N° 026-2019-MPCP-CR-CP-CODUyFP de fecha 12 de noviembre del 2019, Proveído N° 111-2019-MPCPALC-GSG de fecha 22 de noviembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 050-2019-VIVIENDA-SENCICO-02.00 de fecha 01 de marzo del 2019, el Presidente Ejecutivo del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, solicita la ampliación del plazo para la construcción de la infraestructura del Centro de Capacitación SENCICO Pucallpa, por cuatro años adicionales, toda vez que en el artículo tercero del Acuerdo de Concejo N° 032-2012-MPCP de fecha 23 de julio del 2012, otorgaba un periodo de dos años para la ejecución de la mencionada obra;

Que, mediante Oficio N° 511-2019-VIVIENDA/SENCICO-03.00 de fecha 26 de agosto del 2019, el Gerente General del SENCICO, solicita se modifique el artículo tercero del Acuerdo de Concejo N° 032-2012-MPCP, ampliándose el plazo por 10 años, debido a que el terreno presenta lagunas de agua en casi toda su extensión, aproximadamente 70% del total; todo ello en consecuencia a que presuntamente la Corporación Municipal dispuso que fuera minado con excavaciones de tierra para evitar invasiones;

Que, mediante Informe N° 093-2019-MPCP-GAT-SGPUOTV-JMHZ de fecha 23 de setiembre del 2019, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, OT y Viabilidad indica que el plazo solicitado por 10 años adicionales resulta excesivo, toda vez que han transcurrido 06 años sin que se haya materializado la mencionada edificación; ante ello opina que se amplíe por tres años adicionales las condiciones en que se otorgó la mencionada donación; asimismo que en caso de ampliarse el plazo, se señale dentro de los compromisos exigibles al SENCICO que dentro del periodo en mención se culmine su expediente técnico, obtenga el financiamiento correspondiente y empiece a ejecutar la obra, bajo sanción de reversión por incumplimiento;

Que, mediante Informe Legal N° 937-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 25 de setiembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente que el Concejo Municipal apruebe la modificación del artículo tercero del Acuerdo de Concejo N° 032-2012-MPCP, de fecha 23 de julio del 2012, en lo que respecta al plazo, concediéndose la ampliación por el plazo de 03 años; asimismo mediante Dictamen N° 026-2019-MPCP-CR-CP-CODUyFP de fecha 12 de noviembre del 2019, la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Formalización de la Propiedad dictaminan que resulta procedente la solicitud descrita en el primer considerando, sobre ampliación de plazo y/o modificación del artículo tercero del Acuerdo de Concejo N° 032-2012-MPCP de fecha 23 de julio de 2012, siendo el plazo de tres (03) años adicionales, dentro de este periodo tendrá que culminar su expediente técnico para ejecutar la obra del centro de capacitación, bajo sanción de reversión por incumplimiento definitivo;

Que, mediante Proveído N° 111-2019-MPCP de fecha 22 de noviembre del 2019, la Gerencia de Secretaría General comunica que en Sesión Ordinaria N° 022-



2019 de fecha 21 de noviembre del 2019, por mayoría del número hábil de miembros el Concejo Municipal acordó aprobar el dictamen descrito en el considerando anterior;

Que los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”**; asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”**;

Que estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo N° 111-2019, adoptado en Sesión Ordinaria N° 22-2019 del 21 de noviembre del 2019, por **mayoría del número hábil** de miembros del Concejo Municipal de Coronel Portillo;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen N° 026-2019-MPCP-CR-CP-CODUyFP de fecha 12 de noviembre del 2019, emitido por la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Formalización de la Propiedad, en mérito al cual se acuerda **MODIFICAR** el Artículo Tercero del Acuerdo de Concejo N° 032-2012-MPCP de fecha 23 de julio del 2012, debiendo quedar su texto definitivo de la siguiente manera:

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que los bienes antes descritos serán destinados a efectuar la construcción de un Centro de Capacitación a cargo de SENCICO, finalidad que deberá concretizarse a más tardar el 31 de diciembre del 2022; siendo que dentro del mismo periodo deberá culminar su expediente técnico para empezar a ejecutar la obra del Centro de Capacitación, bajo sanción de reversión por incumplimiento definitivo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo <http://www.municportillo.gob.pe>

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

